

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-C.G.R.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CISTERNA PARA EL CIAR CUSIPATA

Ruc/código : 20487652203 Fecha de envío : 23/09/2024
Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C. Hora de envío : 20:39:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observación al Numeral 1.7: Plazo y Cronograma de Entrega

Descripción del Problema:

En el numeral 1.7 de las bases se establece un plazo de entrega de 365 días calendario. Sin embargo, se menciona que no se realizan entregas los días sábados y domingos, lo cual genera una contradicción entre el plazo de ejecución y el cronograma de entregas establecido.

Argumento:

El plazo de ejecución de 365 días calendario supone que se harán entregas de manera continua, sin interrupciones. Sin embargo, si se excluyen los días sábados y domingos del cronograma de entregas, el plazo real de ejecución debería extenderse aproximadamente a 470 días calendario, considerando que se realizan entregas solo de lunes a viernes. Esto crea una ambigüedad en la interpretación de las bases, que podría afectar la programación y cumplimiento del contrato por parte de los postores y del contratista adjudicado.

Propuesta de Modificación:

Se recomienda aclarar en el numeral 1.7 lo siguiente:

1. Precisión del Plazo de Ejecución:

- Si el plazo de ejecución se refiere a 365 días calendario efectivos de entrega, incluyendo sábados y domingos.
- O si el plazo de 365 días calendario se refiere solo a los días de trabajo de lunes a viernes, en cuyo caso, se deberá ajustar el plazo de ejecución a aproximadamente 470 días calendario para incluir los días de no entrega.

2. Modificación del Cronograma de Entregas:

- Indicar de manera explícita en el cronograma el número de días efectivos de entrega y el ajuste en el plazo total de ejecución, considerando la exclusión de sábados y domingos.

Fundamentación:

Esta aclaración es necesaria para asegurar una correcta interpretación y cumplimiento del contrato, evitando posibles conflictos en la ejecución y sanciones derivadas del incumplimiento de los plazos establecidos. Además, proporciona transparencia y certeza tanto para el contratista como para la entidad contratante en cuanto al tiempo real requerido para la ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.7 Página: 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en virtud al Memorando N°001454-2024-CG/BRL y observación del participante, señala lo siguiente:

Se acoge parcialmente la observación.

Las entregas se realizan todos los días de la semana, siendo que los sábados, domingos y feriados se deben realizar coordinaciones previas con el área usuaria, por lo cual se precisará en el requerimiento que "Existe la

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-C.G.R.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CISTERNA PARA EL CIAR CUSIPATA

Específico

I

1.7

14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

posibilidad de suministros menores de m3 de acuerdo a la necesidad de la entidad" , ello en virtud al sistema de contratación de precios unitarios.

El requerimiento no indica que no se realizaran entregas los días sábados, domingos y feriados; siendo que el volumen total de la contratación corresponde a 14,600 m3 considerando 365 entregas, independientemente al plazo de ejecución.

Finalmente es importante precisar que el sistema de contratación prevista para la presente contratación es "precios unitarios"; sistema de contratación que se utiliza cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas, tal como señala el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá la siguiente precisión en el numeral 5 del requerimiento:

- "De acuerdo a la necesidad de la entidad, existe la posibilidad de suministros diarios menores.

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-C.G.R.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CISTERNA PARA EL CIAR CUSIPATA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:39:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observación al Numeral 5: Características, Descripción, Cantidades y Condiciones

Descripción del Problema:

En la página 20 de las bases, en el numeral 5, se especifican las características, descripción, cantidades y condiciones para la contratación de bienes. Se menciona que, además de los días laborables, se podrán realizar entregas o trabajos los sábados, domingos y feriados previa coordinación con el área usuaria. Esta disposición genera incertidumbre sobre la cantidad real de días de trabajo y entrega, y contradice el numeral 1.7, donde se indicaba que no se trabajaba los fines de semana, afectando la planificación y programación del servicio.

Argumento:

La inclusión de la posibilidad de realizar entregas en días no laborables (sábados, domingos y feriados) sin especificar si estas jornadas adicionales se cuentan dentro del plazo total de ejecución, puede llevar a interpretaciones confusas y afectar la programación del contratista. Además, no se precisa si estas jornadas son obligatorias o voluntarias, lo cual influye directamente en la capacidad operativa y la carga laboral.

Propuesta de Modificación:

1. Aclarar en el numeral 5 si la entrega de bienes en días no laborables (sábados, domingos y feriados) es obligatoria o se realizará solo en situaciones excepcionales, especificando las condiciones bajo las cuales se llevaría a cabo esta coordinación con el área usuaria.
2. Precisar si estos días adicionales se considerarán dentro del plazo de ejecución de 365 días calendario establecidos en el numeral 1.7 o si se sumarán como días adicionales al plazo inicialmente contemplado.
3. Indicar de antemano cuáles son los días feriados en los que se deberán realizar entregas o trabajos, ya que esto afecta directamente el costo de elaboración de la propuesta. Es importante que todos los postores estén en capacidad de calcular adecuadamente este costo, dado que el pago al personal en días feriados se realiza al triple de la tarifa normal. La previsión de estos costos es esencial para determinar con precisión el presupuesto de ejecución del contrato.

Fundamentación:

Es fundamental garantizar que las condiciones y plazos establecidos en las bases sean claros y precisos para evitar interpretaciones diversas que puedan afectar el desarrollo adecuado del contrato. Esto también permitirá a los postores y al contratista adjudicado planificar adecuadamente sus recursos y cumplir con lo estipulado en el contrato sin generar conflictos posteriores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en virtud al Memorando N°001454-2024-CG/BRL y observación del participante, señala lo siguiente:

Se acoge parcialmente la observación.

Las entregas se realizan todos los días de la semana, siendo que los sábados, domingos y

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-C.G.R.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CISTERNA PARA EL CIAR CUSIPATA

Específico

III

5

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

precisará en el requerimiento que "Existe la posibilidad de suministros menores de m3 de acuerdo a la necesidad de la entidad", ello en virtud al sistema de contratación de precios unitarios.

El requerimiento no indica que no se realizaran entregas los días sábados, domingos y feriados; siendo que el volumen total de la contratación corresponde a 14,600 m3 considerando 365 entregas, independientemente al plazo de ejecución.

Finalmente es importante acotar que el sistema de contratación prevista para la presente contratación es "precios unitarios" ; sistema de contratación que se utiliza cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas, tal como señala el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá la siguiente precisión en el numeral 5 del requerimiento:

- "De acuerdo a la necesidad de la entidad, existe la posibilidad de suministros diarios menores.

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-C.G.R.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CISTERNA PARA EL CIAR CUSIPATA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:39:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observación a las Penalidades por Mora y Otras Penalidades (Página 21)

Descripción del Problema:

En la página 21 de las bases se establecen, además de la penalidad por mora, otras penalidades relacionadas con el incumplimiento de la cuota diaria de 40 m³. Se menciona que la penalidad será equivalente al 10% de la UIT por cada ocurrencia. Esta penalidad, además de ser elevada, podría llevar a una rápida acumulación de penalidades que, al superar el 10% del monto del contrato, obligaría a la entidad a resolver el contrato conforme a la normativa vigente. Esto genera un riesgo significativo para el contratista y desincentiva la participación de postores en el proceso de selección.

Argumento:

1. Riesgo de Resolución del Contrato:

La imposición de penalidades elevadas y acumulativas puede hacer que rápidamente se alcance el límite del 10% del valor del contrato, forzando a la entidad a resolver el contrato. Esta situación podría producirse incluso en casos donde el proveedor haya tenido razones justificadas para el incumplimiento, como la falta de disponibilidad de la entidad para recibir el bien o situaciones de fuerza mayor.

2. Límite de Acumulación de Penalidades:

Es necesario establecer un límite claro y razonable para la acumulación de penalidades, de modo que estas no superen el 10% del monto total del contrato. Esto garantizará que las sanciones no se conviertan en un mecanismo desproporcionado que afecte la continuidad del contrato y genere perjuicios tanto para el proveedor como para la entidad.

Propuesta de Modificación:

1. Ajuste en el Monto de la Penalidad:

- Reducir la penalidad por incumplimiento de la cuota diaria a un 1% de la UIT por cada ocurrencia, garantizando que la sanción sea proporcional y correctiva, sin generar un impacto económico excesivo para el proveedor.

2. Límite a la Acumulación de Penalidades:

- Incluir una cláusula en las bases que establezca que la suma de todas las penalidades impuestas no podrá exceder el 10% del valor total del contrato, a fin de evitar la resolución anticipada del contrato por acumulación de penalidades. Esta disposición debe aclarar que una vez alcanzado este límite, no se podrán aplicar nuevas penalidades.

3. Excepciones a la Aplicación de Penalidades:

- Establecer que las penalidades no se aplicarán en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o cuando la entidad no permita la recepción del bien. Esto garantizará que las penalidades solo se apliquen cuando el incumplimiento sea atribuible a la responsabilidad del proveedor.

Fundamentación:

La finalidad de las penalidades es incentivar el cumplimiento contractual y corregir desviaciones, pero no deben convertirse en un mecanismo desproporcionado que ponga en riesgo la ejecución del contrato. La acumulación rápida de penalidades puede llevar a la resolución anticipada del contrato, generando costos adicionales y perjuicios tanto para la entidad como para el proveedor. Establecer límites claros y condiciones de aplicación contribuirá a una ejecución contractual más justa y equilibrada.

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-C.G.R.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CISTERNA PARA EL CIAR CUSIPATA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 13 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en virtud al Memorando N°001454-2024-CG/BRL y observación del participante, señala lo siguiente:

No se acoge la observación.

Es responsabilidad del área usuaria establecer las otras penalidades de la prestación.

Cabe señalar que ésta se encuentra en el marco del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que es objetiva, razonable, congruente y proporcional con el objeto de la contratación.

Por otro lado, es responsabilidad del proveedor cumplir cabalmente con las condiciones del contrato.

En tal sentido, la Entidad ha estipulado las Otras Penalidades referido a "Por incumplimiento de cuota diaria (40m³)", de acuerdo a lo permitido en la normativa, siendo un elemento básico y vital para el desarrollo de las actividades, el mantenimiento y conservación de la infraestructura, por lo cual es requerido el cumplimiento de la cuota diaria.

Finalmente, es preciso acotar que en el contrato vigente no se ha presentado aplicación de las otras penalidades referidas a "Incumplimiento en la dotación diaria de agua potable" .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-C.G.R.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CISTERNA PARA EL CIAR CUSIPATA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:39:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observación al Numeral de Capacidad Legal: Habilitación (Página 22)

Descripción del Problema:

En la página 22 de las bases, en el apartado de capacidad legal: habilitación, se solicita contar con certificaciones de autorización sanitaria vigentes, así como la autorización sanitaria de estaciones de sorteo de agua para consumo humano y de proveedores mediante camiones cisterna de distribución de agua para consumo humano. Estos requisitos no corresponden a la categoría de habilitación, ya que no se refieren a la capacidad legal necesaria para que el postor pueda presentar una oferta, sino que son documentos operativos que deben estar vigentes al momento de la ejecución del servicio.

Argumento:

1. Los requisitos de habilitación se refieren a la capacidad legal que debe tener el postor para participar en el proceso de selección, como la existencia de la empresa, su objeto social, entre otros. La solicitud de certificaciones sanitarias, aunque relevante para la ejecución del servicio, no constituye un requisito de habilitación y está incorrectamente ubicada en este apartado.
2. Exigir estas certificaciones al momento de la presentación de propuestas restringe injustificadamente la participación de postores, ya que estos documentos deben obtenerse y mantenerse vigentes para la ejecución del servicio, pero no necesariamente para presentar una oferta. Existen múltiples pronunciamientos del OSCE que indican que estos documentos deben ser requeridos para el inicio del servicio y no para la presentación de propuestas.

Propuesta de Modificación:

1. Reubicar los requisitos de autorización sanitaria en el apartado correspondiente a la ejecución del servicio, especificando que estos documentos deberán presentarse antes del inicio de la prestación del servicio y no en la etapa de presentación de propuestas.
2. Modificar el numeral de capacidad legal: habilitación, para que incluya únicamente aquellos requisitos que correspondan a la capacidad legal del postor para participar en el proceso, como la vigencia de la empresa y el objeto social adecuado para el servicio ofertado.
3. Incluir una aclaración en las bases que establezca que los documentos de autorización sanitaria serán solicitados al momento del inicio del servicio, conforme a los pronunciamientos del OSCE sobre este tema.

Fundamentación:

Los requisitos de habilitación deben centrarse en asegurar que el postor tiene la capacidad legal necesaria para participar en el proceso de selección, sin imponer barreras que restringen la competencia. Exigir certificaciones sanitarias al momento de la propuesta no es apropiado y contradice la normativa vigente y los pronunciamientos del OSCE, que han indicado que estos documentos deben solicitarse para el inicio del servicio, garantizando así una mayor participación de postores y el cumplimiento de los requisitos operativos en el momento adecuado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, en virtud al Memorando N°001454-2024-CG/BRL y observación del participante, señala lo

Entidad convocante : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Nomenclatura : AS-SM-31-2024-C.G.R.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CISTERNA PARA EL CIAR CUSIPATA

Específico

III

A

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Las bases estandarizadas elaboradas por el OSCE, establecen en el literal a) De la habilitación del proveedor, del numeral 3.1.2 Consideraciones específicas, lo siguiente:

"Si el objeto de la contratación requiere de la habilitación del proveedor para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo.

Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación."

Ahora bien, cabe señalar que para ejecutar la actividad económica referida al suministro de agua potable, es necesario que el proveedor cuente con las autorizaciones que le habilitan a desarrollar esta actividad, tal como lo señala la NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA

"NORMA SANITARIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO MEDIANTE ESTACIONES DE SURTIDORES Y CAMIONES CISTERNAS", aprobada por la Resolución Ministerial N° 854-2020/MINSA.

Finalmente, el proveedor debe contar con las autorizaciones requeridas considerando que el bien debe ser entregado lo antes posible, no dando lugar a plazos por tramite que no garanticen la entrega del agua potable de manera inmediata.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.